



CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

CONVOCATORIA DEL CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

31 de marzo de 2023



Marzo - 2023



CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

ORDEN DEL DÍA

- Renovación de los miembros del Consejo Sectorial sobre Ruido.
- Mapa de Ruido de Ocio. Revisión.
- Modificación Ordenanza Ruidos 2014.
- Datos sobre situación de expedientes de ruido.
- Ruegos y Preguntas.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

REVISIÓN MRO 2019-20

0.- Metodología



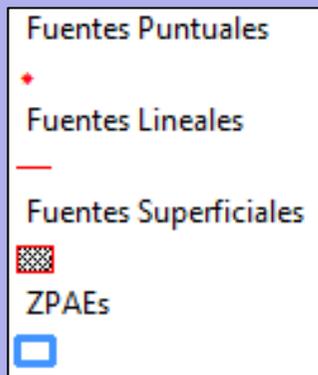
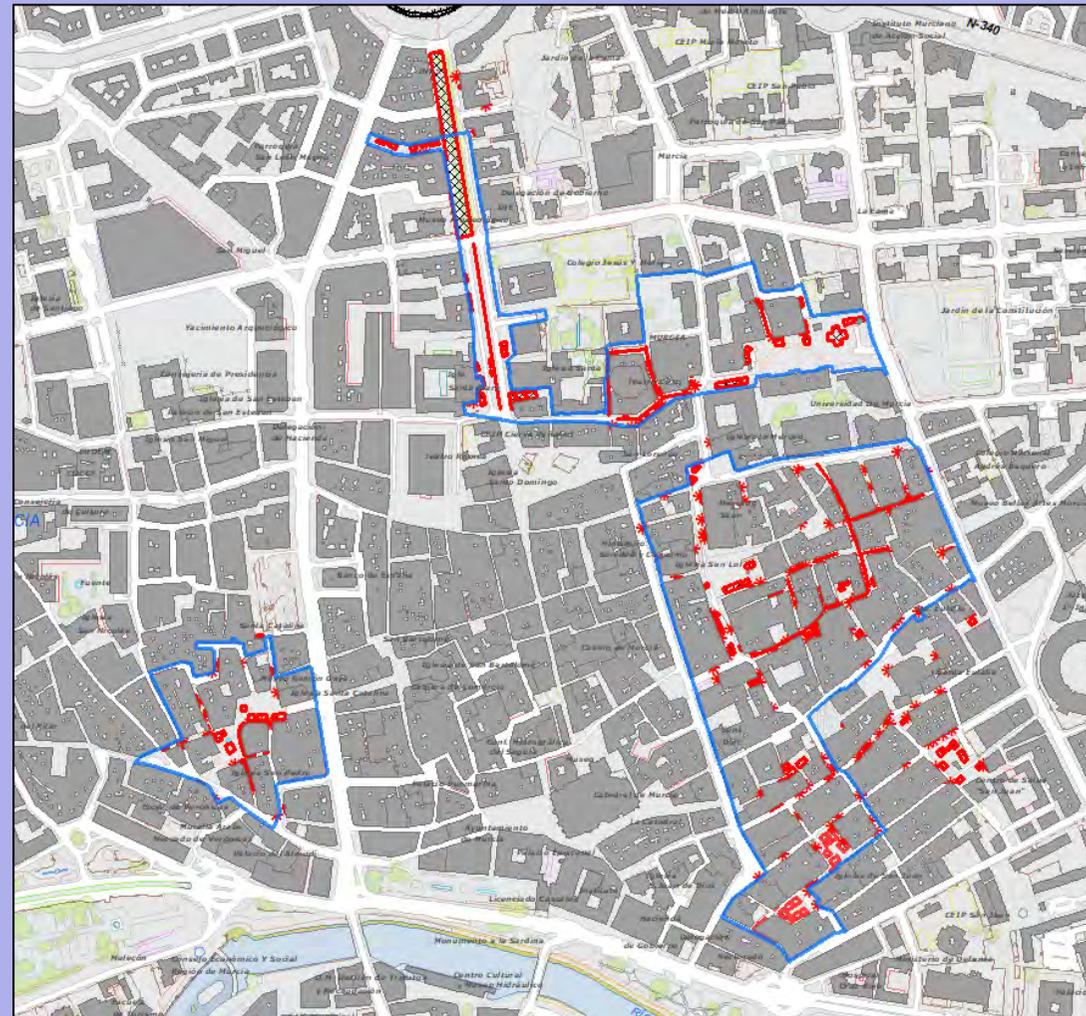


CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

REVISIÓN MRO 2019-20

1.- Ámbito de estudio - Fuentes

- Zona 1: Alfonso X – Universidad.
- Zona 2: San Lorenzo – Santa Eulalia – San Juan.
- Zona 3: Las Flores – Santa Catalina.



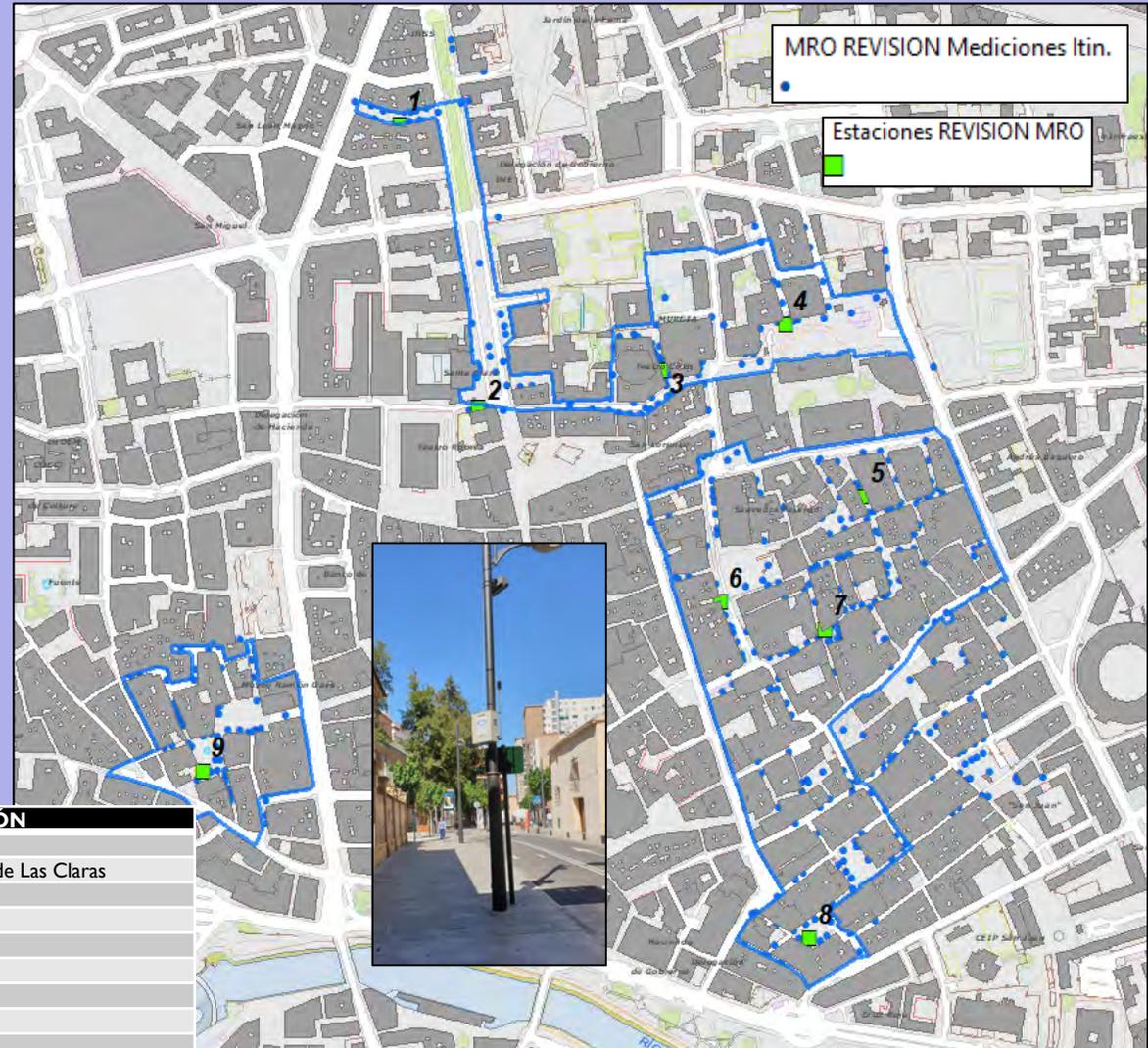


CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

REVISIÓN MRO 2019-20

2.- Mediciones Realizadas

- Larga duración. Monitorización acústica en continuo.
- Corta duración. Mediciones itinerantes. 423 ubicaciones: 377 ubicaciones para la caracterización de fuentes, y 46 para ruido de fondo
- Dos campañas de medición:
 - 1ª mayo-junio 2019
 - 2ª febrero-marzo 2020



ID ESTACIÓN	UBICACIÓN
1	c/ Bartolomé Pérez Casas
2	c/ Santa Clara, frente a iglesia de Las Claras
3	c/ San Ignacio de Loyola
4	Plaza de la Universidad
5	c/ Victorio
6	c/ Saavedra Fajardo
7	Plaza de las Balsas
8	Plaza de San Juan
9	Plaza de Las Flores



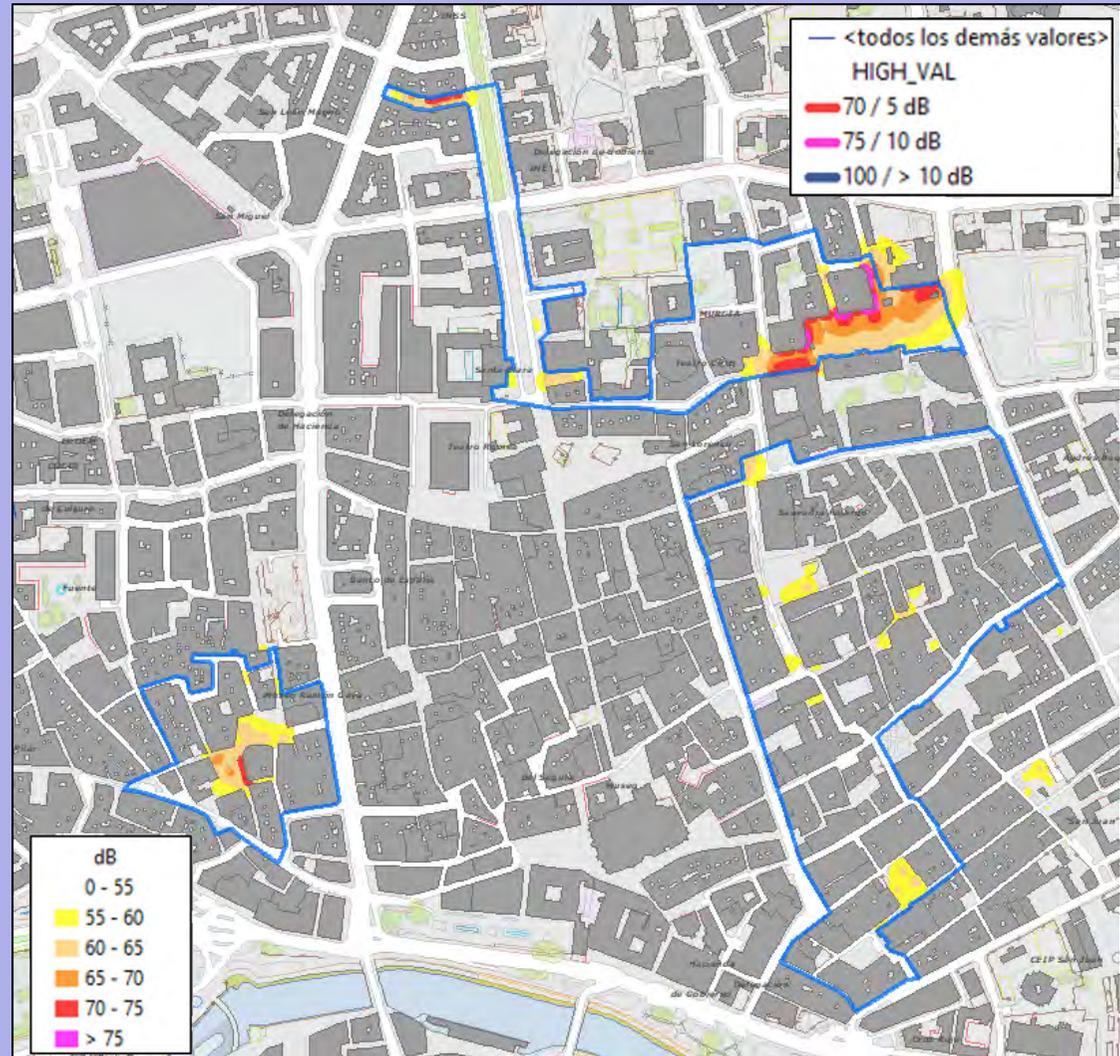


CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

REVISIÓN MRO 2019-20

3.- Análisis de resultados. Isófonas PERIODO TARDE

- Descenso generalizado de niveles de ruido en San Lorenzo – Santa Eulalia – San Juan, Alfonso X, Enrique Villar y Plaza de Las Flores – Sta. Catalina.
- Aumento en Plaza de la Universidad.

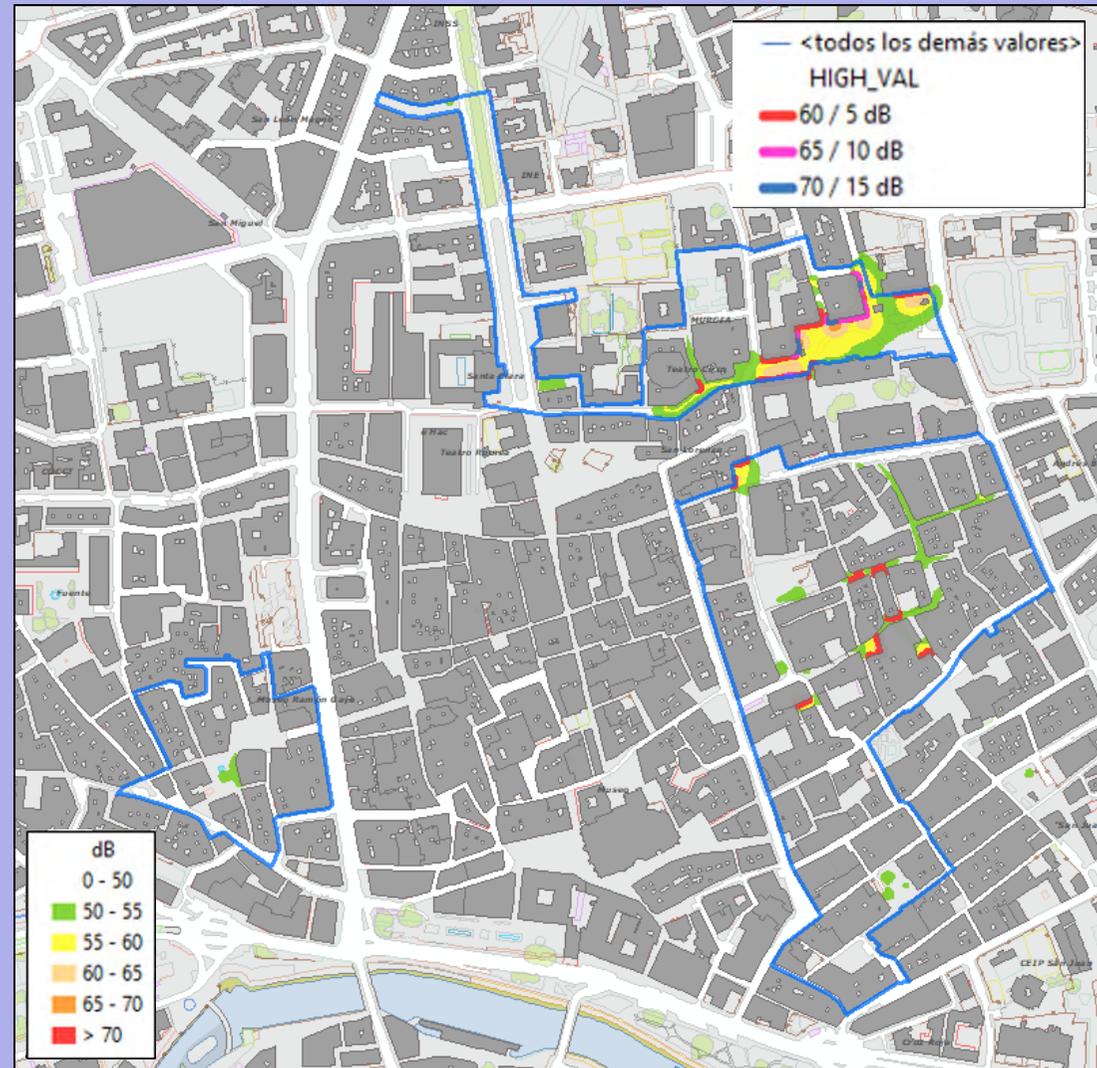




CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

REVISIÓN MRO 2019-20

3.- Análisis de
resultados.
Isófonas
PERIODO NOCHE





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

REVISIÓN MRO 2019-20

4.- Análisis de resultados por calles.

De las 34 calles en las que se incumplían los VOCA:

- 24 han experimentado un descenso en el incumplimiento por los superación de los VOCA mayor del 50%.

NOMBRE COMPLETO CALLE	SUPERA VOCA TARDE 2017	SUPERA VOCA NOCHE 2017	SUPERA VOCA TARDE 2019	SUPERA VOCA NOCHE 2019	INCR. / RED. VOCA TARDE %	INCR. / RED. VOCA NOCHE %	CUMPLIMIENTO % REDUCCIÓN NIVEL RUIDO	M. LIN AFECTACIÓN 2017 TARDE	M. LIN AFECTACIÓN 2017 NOCHE	M. LIN AFECTACIÓN 2019 TARDE	M. LIN AFECTACIÓN 2019 NOCHE	INCR. / RED. M. LIN TARDE %	INCR. / RED. M. LIN NOCHE %	CUMPLIMIENTO % REDUCCIÓN AFECTACIÓN FACHADA	MEJORA	
CALLE ANTONIO GARRIGÓS							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE ANTONIO PUIG							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE BARTOLOME PEREZ CASAS	SI - 5	SI - 5	SI - 5	NO	0%	-100%	NO BAJA 50%	60,0		12,0		-80%		MEJORA	SI	
CALLE ENRIQUE VILLAR	SI - 5	SI - 5	NO	SI - 5	-100%	0%	NO BAJA 50%		18,0		1,0		-94%	MEJORA	SI	
CALLE JACOBO DE LAS LEYES	SI - 5	SI - 5		SI - 5		0%	NO BAJA 50%		1,0		7,0		600%	INCREMENTA AFECTACION	NO	
CALLE PINTORES MURCIANOS							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE PUERTA NUEVA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA		SI - 5		SI - 5		0%	NO BAJA 50%			90,0		5,0		-94%	MEJORA	SI
CALLE SAN MARTIN DE PORRES		SI - 10	SI - 15	SI - 10		300%	INCREMENTA NIVEL								NO	
CALLE SANTA ANA							CUMPLIA VOCA								SI	
G.V. ALFONSO X EL SABIO		SI - 6		NO		-100%	MEJORA								SI	
PASEO MENENDEZ PELAYO	SI - 5	SI - 5	SI - 10	SI - 5	100%	0%	INCREMENTA NIVEL								NO	
PLAZA DE LA UNIVERSIDAD	SI - 5	SI - 5	SI - 10	SI - 15	100%	200%	INCREMENTA NIVEL								NO	
PLAZA DE SANTA ANA	SI - 5	SI - 5		NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
PLAZA PUERTA NUEVA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE MAD. ANTONIA Mª DE OVIEDO	SI - 5	SI - 10	SI - 10	SI - 10	200%	100%	INCREMENTA NIVEL								NO	
TRAVESIA ENRIQUE VILLAR							CUMPLIA VOCA								SI	
TRAVESIA SAN IGNACIO DE LOYOLA		SI - 5		NO		-100%	MEJORA								SI	
CALLE SANTO CRISTO	SI - 15	SI - 5	NO	NO	-300%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE AGUERA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE ANDRES BAQUERO							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE APOSTOLES							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE BALSAS							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE CANOYAS DEL CASTILLO							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE DOCTOR FLEMING							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE DOCTOR RAMON SANCHEZ PARRA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE ESTRELLA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE GENERAL MARGALLO		SI - 5		NO		-100%	MEJORA								SI	
CALLE GRANERO		SI - 5		NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE HORNO		SI - 5		NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE LUISA ALEDO		SI - 5		NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE MARIANO PADILLA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE MARIANO VERGARA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE MESEGUERES		SI - 5		NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE PAZCO		SI - 10		SI - 5		-50%	MEJORA								SI	
CALLE POETA Y PERIODISTA RAIMUNDO DE LOS REYES							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE / CALLE JON RAMBLA	SI - 10		SI - 5			-50%	MEJORA								SI	
CALLE ROCAMORA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE RODRIGO DE TRIANA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE SAAVEDRA FAJARDO	SI - 5	SI - 5	NO	NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE SAN ANTONIO							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE SAN CARLOS							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE SAN JOSE		SI - 5		NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE SAN LORENZO							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE SANCHO		SI - 5		NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE SANTA QUITERIA	SI - 5	SI - 10	NO	SI - 5	-100%	-50%	MEJORA								SI	
CALLE SANTA ROSALIA		SI - 5		NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE SARDOY							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE SELGAS							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE SEMOLA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE SIERVAS DE JESUS							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE SIMON GARCIA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE SOLEDAD							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE TAJORNA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE TORRETA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE TRINIDAD	SI - 10	SI - 5	NO	NO	-200%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE VARA DE REY	SI - 10		NO		-200%	-200%	MEJORA								SI	
CALLE VICTORIO		SI - 10		SI - 5		-50%	MEJORA								SI	
PLAZA ANICRES							CUMPLIA VOCA								SI	
PLAZA BALSAS		SI - 5		SI - 5		0%	NO BAJA 50%		24,0		17,0		-29%	NO BAJA 50%	NO	
PLAZA BEATO ANDRES HIBERNOSI	SI - 10	SI - 5	SI - 5	NO	-50%	-100%	MEJORA								SI	
PLAZA CRISTO DEL RESCATE							CUMPLIA VOCA								SI	
PLAZA DE EUROPA							CUMPLIA VOCA								SI	
PLAZA DE SAN JUAN							CUMPLIA VOCA								SI	
PLAZA RAIMUNDO GONZALEZ FRUTOS							CUMPLIA VOCA								SI	
PLAZA SARDOY							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE ARZOBISPO SIMON LOPEZ	SI - 10	SI - 5	NO	NO	-200%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE CRISTO DE LA ESPERANZA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE DE SAN PEDRO							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE GAVACHA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE JARA CARRILLO							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE JIMENEZ BAEZA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE MARQUESA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE PASCUAL							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE POSADA SANTA CATALINA							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE RIGUELME							CUMPLIA VOCA								SI	
CALLE RUIPEREZ	SI - 5	SI - 5	NO	NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE SAN JOAQUIN	SI - 5	SI - 10	NO	NO	-100%	-200%	MEJORA								SI	
CALLE SANTA CATALINA	SI - 5	SI - 5	NO	NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE SANTA ISABEL							CUMPLIA VOCA								SI	
PLAZA DE LAS FLORES	SI - 5	SI - 5	SI - 5	NO	0%	-100%	NO BAJA 50%	31,0		22,0		-29%		NO BAJA 50%	NO	
PLAZA SANTA CATALINA	SI - 5	SI - 5	NO	NO	-100%	-100%	MEJORA								SI	
CALLE ANTONIO SEGADO DEL OLMO							CUMPLIA VOCA								SI	
PLAZA DE SAN PEDRO							CUMPLIA VOCA								SI	





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

REVISIÓN MRO 2019-20

4.- Análisis de resultados por calles.

NOMBRE COMPLETO CALLE	SUPERA VOCA TARDE 2017	SUPERA VOCA NOCHE 2017	SUPERA VOCA TARDE 2019	SUPERA VOCA NOCHE 2019	INCR. / RED. VOCA TARDE	INCR. / RED. VOCA NOCHE	CUMPLIMIENTO % REDUCCIÓN NIVEL RUIDO	M. LIN AFECCIÓN TARDE 2017	M. LIN AFECCIÓN NOCHI 2017	M. LIN AFECCIÓN TARDE 2019	M. LIN AFECCIÓN NOCHI 2019	INCR. / RED. M. LIN TARDE	INCR. / RED. M. LIN NOCHE	CUMPLIMIENTO % REDUCCIÓN AFECCIÓN FACHADA	MEJORA
CALLE BARTOLOME PEREZ CASA	SI - 5	SI - 5	SI - 5	NO	0%	-100%	NO BAJA 50%	60,0		12,0		-80%		MEJORA	SI
CALLE ENRIQUE VILLAR	SI - 5	SI - 5	NO	SI - 5	-100%	0%	NO BAJA 50%		18,0		1,0		-94%	MEJORA	SI
CALLE JACOBO DE LAS LEYES		SI - 5		SI - 5		0%	NO BAJA 50%		1,0		7,0		600%	INCREMENTA AFECCIÓN	NO
CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA		SI - 5		SI - 5		0%	NO BAJA 50%		90,0		5,0		-94%	MEJORA	SI
CALLE SAN MARTIN DE PORRES		SI - 10	SI - 15	SI - 10	300%	0%	INCREMENTA NIVEL								NO
PASEO MENENDEZ PELAYO	SI - 5	SI - 5	SI - 10	SI - 5	100%	0%	INCREMENTA NIVEL								NO
PLAZA DE LA UNIVERSIDAD	SI - 5	SI - 5	SI - 10	SI - 15	100%	200%	INCREMENTA NIVEL								NO
CALLE MAD. ANTONIA Mª DE OVIEDO		SI - 5	SI - 10	SI - 10	200%	100%	INCREMENTA NIVEL								NO
PLAZA BALSAS		SI - 5		SI - 5		0%	NO BAJA 50%		24,0		17,0		-29%	NO BAJA 50%	NO
PLAZA DE LAS FLORES	SI - 5	SI - 5	SI - 5	NO	0%	-100%	NO BAJA 50%	31,0		22,0		-29%		NO BAJA 50%	NO

- De otras 5 calles en que se ha mejorado:
 - En 3 se han reducido más de un 50% los metros lineales de fachada afectada,
 - En las otras 2 restantes no se llega al 50% de reducción.
- Por último, en 5 calles se ha empeorado respecto a la situación de 2017





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 15: Valores límite de niveles sonoros transmitidos al medio exterior por los diferentes emisores acústicos

Se aplican los valores límite para áreas acústicas “tipo A” a todas las viviendas, aunque estén situadas fuera de este tipo de área acústica

TABLA A. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, maquinaria, instalaciones y comportamientos (al exterior)

Tipo de área acústica		Índice de ruido $L_{keq,5s}$ Límite según periodo		
		DIA	TARDE	NOCHE
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial. (1)	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	60	60	50
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	63	63	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

(1) Estos valores límite son también de aplicación para las edificaciones residenciales situadas fuera del área acústica “a” sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, referidos como sonido incidente en las fachadas con ventana o puerta para las diferente alturas de la edificación.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 16: Valores límite de ruido transmitidos al interior de locales acústicamente colindantes

Se introduce ponderación de -3 dB en el límite de $L_{keq,5s}$ / periodo noche / dormitorios, para el cumplimiento de lo especificado en el apartado iii) del art. 17.1.b, cuando la fuente sonora proceda de equipos de reproducción o amplificación sonora, actuaciones en directo, equipos de aire acondicionado o climatización, equipos frigoríficos, campanas extractoras de cocinas y equipos de extracción de aire

Tabla B Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades, maquinaria e instalaciones y comportamientos (medición con ventana cerrada)

USO DEL LOCAL RECEPTOR/COLINDANTE	TIPO DE ESTANCIA O RECINTO	Índice de ruido $L_{keq,5s}$ Límite según periodo		
		DÍA	TARDE	NOCHE
Residencial	Zonas de estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25 (1)
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Hospitalario/Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura, salas de estudio, despachos	30	30	30
Hospedaje	Estancias de uso colectivo	45	45	45
	Dormitorios	35	35	25
Comercio	Zonas destinadas a público	50	50	50
Restaurantes y cafeterías	Zonas destinadas a público	50	50	50

(1) Se ponderará con -3 dB(A) el valor límite de inmisión de ruido en dormitorios de uso residencial, en horario noche, evaluado con el índice de ruido $L_{keq,5s}$ para el cumplimiento de lo especificado en el apartado iii) del art. 17.1.b) cuando la fuente sonora proceda de equipos de reproducción o amplificación sonora, audiovisual o televisión, actuaciones en directo, equipos de aire acondicionado o climatización, equipos frigoríficos, campanas extractoras de cocinas y equipos de extracción de aire.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 16:

Se introduce nuevo epígrafe (5.) y una nueva tabla (B.1.), para la evaluación del ruido de impacto esporádico y/o aleatorio

5. Toda instalación, establecimiento, actividad, aparato, emisor acústico o comportamiento deberá respetar los límites de transmisión de ruido de **impacto esporádico y/o aleatorio** a locales acústicamente colindantes, detallados en la tabla B.1 adjunta, según las franjas horarias en ella establecida, y en función del uso del local receptor y medidos conforme al **ANEXO III** de esta ordenanza, evaluándose con el índice de ruido **L_{Amax}** (**L_{AFmax}**) corregido por ruido de fondo, y no por componentes tonales, impulsivas y bajas frecuencias al no ser un ruido continuo.

Tabla B.1. Valores límite de ruido **impacto esporádico y/o aleatorio** transmitido a locales colindantes por actividades, maquinaria e instalaciones y comportamientos (medición con ventana cerrada)

USO DEL LOCAL RECEPTOR/COLINDANTE	TIPO DE ESTANCIA O RECINTO	Índice de ruido L _{Amax} Límite según periodo		
		DÍA	TARDE	NOCHE
Residencial	Zonas de estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Hospitalario/Sanitario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura, salas de estudio, despachos	35	35	35
Hospedaje	Estancias de uso colectivo	50	50	50
	Dormitorios	40	40	30
Comercio	Zonas destinadas a público	55	55	55
Restaurantes y cafeterías	Zonas destinadas a público	55	55	55





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

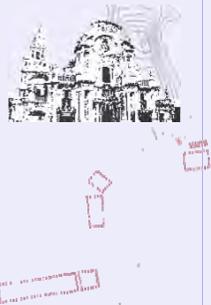
MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 26: Instalaciones en la edificación y elementos constructivos.

Se eliminan las condiciones específicas de aislamiento de los centros de transformación (epígrafe 3.), al considerar que las técnicas actuales de construcción no producen niveles altos de ruidos ni vibraciones, no procediendo por tanto, la obligación de cumplir con un aislamiento acústico mínimo en los recintos destinados a su instalación en edificios.

~~3. En el caso de la existencia de centros de transformación, el recinto constituyente del centro de transformación dispondrá de aislamiento acústico integral (suelo, paredes y techo). El índice de aislamiento será igual o superior a 72 dB(A) valor calculado de $D_{nT,A}$ diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores, y el índice de ruido de impacto será inferior a 35 $dB_{L_{Aeq10s}}$ (valor de $L'_{nT,w}$ nivel global de presión de ruido de impactos estandarizado).~~





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 37: Limitaciones de usos.

Funcionamiento con música en locales situados en calles de anchura menor de 7 m, en áreas de uso global residencial o predominio de suelo sanitario-docente-cultural.

*3. En zonas de uso global residencial, así como en aquellas áreas acústicas con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica, los locales del grupo 2 del **artículo 46** de esta ordenanza, no podrán tener en funcionamiento el equipo de música, equipo audiovisual o televisor en la franja horaria comprendida entre las 24 horas y las 9 de la mañana siguiente, en edificios donde la anchura de la calle medida en la fachada del local donde esté situado el acceso al mismo, sea inferior a 7 metros, en cualquiera de sus puntos. En el caso de que la anchura de esta fachada sea inferior a 7 metros, esta prohibición se extenderá también a las fachadas adyacentes del local con las que hace esquina.*





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 38: Distancias.

Se modifica la forma de medir la distancia a la cual se limita la instalación de locales grupo 2 respecto a otros existentes (se pasa de radio de 65m a 65m medidos en recorrido). Se elimina además el condicionante a aportar estudio acústico al no existir metodología común para confirmar la no superación de VOCA.

Artículo 38. Distancias.

1. En zonas de uso global residencial, así como en aquellas áreas acústicas con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural, que requieran una especial protección contra la contaminación acústica, o colindantes a estas, y a fin de evitar la superación, por efectos acumulativos, de los niveles de ruido fijados como límite en esta ordenanza, ~~para que se autorice no se autorizará~~ la instalación de locales del grupo 2 del **artículo 46** de esta ordenanza, a distancias inferiores a ~~un radio de~~ 65 metros ~~de recorrido medidos en la misma calle y adyacentes, realizando los cruzamientos de las calles perpendicularmente a las fachadas y los recorridos paralelos a las mismas,~~ contados desde cualquiera de sus puertas de acceso, hasta las de cualquier otra actividad de este tipo que cuente con la preceptiva licencia municipal de apertura en vigor o bien con licencia de obras para su instalación, ~~el promotor de la actividad deberá aportar estudio acústico, realizado por entidad colaboradora de la administración de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, certificado por técnico competente, demostrativo de que no se superarán, a causa de su implantación, los objetivos de calidad acústica. Para la realización de dicho certificado deberá seguir las indicaciones descritas en el ANEXO III, apartado 2.5.1 de esta ordenanza.~~





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 40: Valores límite de ruido transmitidos al interior de locales acústicamente colindantes.

Se contempla continuar con el procedimiento administrativo considerando la comprobación favorable, en caso de que el propietario de la vivienda no responda a notificación o no permita la comprobación de los valores transmitidos.

2. Para la comprobación de los valores límite a través del correspondiente **estudio informe** acústico en la vivienda o local colindante **con mediciones in situ**, el Servicio administrativo competente **en la tramitación del título habilitante**, remitirá notificación al propietario de la vivienda o local, con la referencia del procedimiento y todos aquellos datos que resulten necesarios, ~~previamente facilitados por el promotor~~. En caso de que el propietario no permita dicha comprobación o no responda en tiempo y forma a la notificación efectuada, se continuará con el procedimiento administrativo considerando la comprobación como favorable.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 41: Medidas preventivas para el cumplimiento de los niveles.

En caso de existencia reiterada de molestias, se pide disponer de vigilante al titular de la actividad.

- En todos aquellos casos en que se haya comprobado la existencia reiterada de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá **recomendar** **pedir** al titular de la actividad disponer, como mínimo, de una persona encargada de la vigilancia en el exterior del establecimiento.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 43: Certificación del cumplimiento de los límites de ruido.

Se contempla un mayor control de las actividades que pueden causar molestias por ruido, ampliando el espectro a industrias, lavaderos, etc....

Artículo 43. Certificación del cumplimiento de los límites de ruido.

En las actividades relacionadas en el **artículo 46**, así como en aquellas que los servicios municipales consideren necesario por los niveles de ruido que pueden generar, **y en todo caso, las incluidas en el art. 42.2 así como industrias y lavaderos situadas junto a viviendas o zonas sensibles desde el punto de vista acústico**, finalizadas las obras e instalaciones, o las modificaciones sustanciales o no sustanciales que puedan afectar al medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, se deberá presentar, previo al inicio de su funcionamiento, además de lo exigido en el art. 81 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, **informe estudio** acústico realizado por entidad colaboradora de la administración de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, que garantice, a través de mediciones de ruido realizadas in situ, que la instalación se ajusta a las condiciones aprobadas y no se superan los límites sonoros establecidos en esta ordenanza. Este informe acústico, con las correspondientes mediciones in situ, deberá ser realizado periódicamente según el plazo indicado en el correspondiente programa de vigilancia ambiental, para garantizar que el local sigue reuniendo las condiciones aprobadas en la licencia concedida y no se superan los límites sonoros, y con posterioridad a la realización de obras en el local que puedan afectar a su aislamiento acústico.

El contenido de dicho informe será el indicado en el **ANEXO V** de esta ordenanza.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 46: Aislamiento mínimo en locales o establecimientos cerrados.

Grupo 1: Locales con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual **y/o instrumentos musicales**, con actuaciones en directo o baile (salas de fiestas, discotecas, tablaos) y otros locales autorizados para actuaciones en directo, así como locales de ensayo, con equipos de reproducción sonora, **y asimilables**: 110 dB(A).

Grupo 2: Pubs, bares, restaurantes y otros establecimientos **asimilables** con ambientación musical procedente exclusivamente de equipo de reproducción o amplificación sonora, audiovisual o televisión que superen los niveles del grupo 3), **o con actuaciones en directo en los casos estipulados en el epígrafe 8 del presente artículo**, ~~sin actuaciones en directo~~, gimnasios con música, academias de baile o canto y estudios de grabación: 95 dB(A).

Grupo 3: Bares, restaurantes, **gimnasios** y otros establecimientos **asimilables**, con hilo musical o aparatos de TV: ~~85 dB(A)~~, **con potencia máxima RMS del equipo de 50 W por cada 50 m² útiles de la superficie con ambientación musical, o fracción, de zona de público y barra, y con funcionamiento en periodo nocturno: 85 dB(A)**, y con un nivel máximo de emisión del equipo de 75 dB(A) a 1 metro del altavoz. **Se permitirán las actuaciones en directo en los casos indicados en el epígrafe 8 del presente artículo.** En caso necesario dispondrán de limitador sonoro que les permita no superar estos niveles. El tipo de limitador sonoro (controlador-registrador o limitador) estará condicionado a las características de cada instalación, y en especial en lo relativo a la potencia del equipo y los niveles máximos de ruido que pueda alcanzar.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 46: Aislamiento mínimo en locales o establecimientos cerrados.

CONDICIONANTES PARA ADMITIR ACTUACIONES EN DIRECTO EN ACTIVIDADES INCLUIDAS EN GRUPOS 2 Y 3

8. Para las actividades incluidas en los grupos 2 y 3, se podrán admitir actuaciones en directo, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

- a) No podrán realizarse en periodo nocturno
- b) Que no se superen los límites de ruido en inmisión establecidos en el título habilitante, para el interior del local
- c) Que no exista vivienda colindante potencialmente afectada, lo cual se deberá justificar mediante:
 - i) Certificación de uso no residencial de los locales colindantes o,
 - ii) Aportación del título de propiedad de la vivienda a nombre del promotor/es de la actividad.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 46: Aislamiento mínimo en locales o establecimientos cerrados.

Grupo 4: Bingos, salones de juego y recreativos; gimnasios **sin música**, bares, restaurantes y otros establecimientos **asimilables y funcionamiento en periodo nocturno**, sin equipo de reproducción sonora, audiovisual o televisión, **(salvo en los casos indicados para aparatos de TV en el epígrafe 9)** pero con aforo superior a 75 personas: 85 dB(A)

Grupo 5: Bares, restaurantes y otros establecimientos **asimilables y funcionamiento en periodo nocturno**, sin equipo de reproducción sonora, audiovisual o televisión **(salvo en los casos indicados para aparatos de TV en el epígrafe 9)**, pero con aforo inferior a 75 personas: 80 dB(A)

Grupo 6: Comercios y establecimientos asimilables con hilo musical o aparatos de TV, sin funcionamiento en periodo nocturno: 85 dB(A), con un nivel máximo de emisión del equipo inferior a 75 dB(A) a 1 metro del altavoz. En caso necesario dispondrán de limitador sonoro que les permita no superar estos niveles. El tipo de limitador sonoro (controlador registrador o limitador) estará condicionado a las características de cada instalación, y en especial en lo relativo a la potencia del equipo y los niveles máximos de ruido que pueda alcanzar.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 46: Aislamiento mínimo en locales o establecimientos cerrados.

CONDICIONANTES Y REGULACIÓN DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TV EN GRUPOS 4 Y 5

9. Los locales de hostelería del grupo 4 y 5 podrán instalar aparatos de TV sin amplificación o altavoces externos a razón de un aparato por cada 100 m² de superficie útil, o fracción, de zona de público y barra, con los condicionantes y exigencias técnicas prescritas para los locales del grupo 3 a excepción del aislamiento, debiendo presentar la documentación descrita en el **ANEXO VII**. Estos aparatos de TV no podrán funcionar en horario noche.

10. Podrán instalarse aparatos de TV o hilo musical, con un nivel máximo de emisión del equipo inferior a 75 dB(A) a 1 metro del altavoz, en actividades de uso de bienestar social, sanitario, hospedaje y otras asimilables de bajo impacto acústico, sin tener la consideración de actividad con música a los efectos previstos de este artículo 46, lo que deberá justificarse técnicamente, y en caso de colindar con viviendas, presentar el informe de ECA de cumplimiento de niveles de inmisión de ruidos en receptores más afectado.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 46: Aislamiento mínimo en locales o establecimientos cerrados.

TABLA E

TIPO DE ACTIVIDAD		AISLAMIENTO $D_{nT,A}$ (dBA)	AISLAMIENTO EN LA BANDA DE OCTAVA DE FRECUENCIA CENTRAL DE 125 Hz, $D(125)$ (dBA)	AISLAMIENTO DE FACHADAS $D_A = D + C$ (dBA)
FCTO. DÍA/TARDE/NOCHE	Grupo 1	80	60	65
	Grupo 2	75	57	53
	Grupo 3	67	52	45
	Grupo 4 SIN MÚSICA	65	50	40
	Grupo 5 SIN MÚSICA	60	45	37
GRUPO 6 (FCTO. DÍA/TARDE)		57	42	35





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS TERRITORIALES



CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 53: Obras y trabajos en el medio ambiente exterior y edificaciones.

Se aclara la metodología de evaluación de ruido generado por la maquinaria asociada a las obras y trabajos en el exterior y se establece, en caso de superación en zonas sensibles/residenciales más cercanas a la obra del $L_{Amax,10s}$ de 90 dBA, la necesidad de realizar una evaluación por parte de ECA y establecimiento de medidas correctoras.

3. Excepcionalmente, por razones de necesidad técnica, entendiéndose como tal la de peligro o tecnología necesaria por la complejidad o magnitud de la obra, siempre que no exista, **previa justificación por técnico competente**, otra posibilidad de maquinaria alternativa y fuera imprescindible la utilización de maquinaria que supere el nivel máximo de 90 dB(A) de $L_{Amax,10s}$, **medido en las condiciones indicadas en el Anexo III, apartado 2.3, cuando la maquinaria esté situada en el interior de la obra, en el punto más desfavorable, y a 1,5m del emisor para el caso de maquinaria ubicada en el exterior de la obra, será preceptiva y previa, la solicitud y obtención de autorización, bien en el mismo acto administrativo de la concesión de la licencia de obras, o bien posteriormente, por el servicio competente de la autorización de la obra o promotor de la misma, como ampliación de esta.**

Para el empleo de maquinaria que supere los límites sonoros del párrafo anterior, deberá junto con la solicitud, justificarse el periodo de tiempo y el límite de horas diario, siendo la franja horaria máxima entre las 10 y las 18 horas, pudiendo el Ayuntamiento, por las características acústicas del entorno ambiental de que se trate, establecer mayores limitaciones horarias y medidas correctoras, **especialmente en el caso en que en las zonas sensibles o residenciales más cercanas, se puedan superar estos límites, para lo cual se deberá aportar por parte del promotor de la obra un estudio de evaluación de niveles acústicos en dichas zonas, elaborado por Entidad de Control Ambiental, en los términos que se establecen en el Anexo III de la presente Ordenanza para la evaluación de dichos emisores, así como las medidas correctoras propuestas destinadas a minimizar el impacto acústico.**





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Artículo 60: Animales domésticos.

Se limita la regulación de las posibles molestias generadas por animales domésticos al suelo urbano consolidado.

Artículo 60. Animales domésticos.

Los propietarios o tenedores de animales domésticos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que estos produzcan ruidos que ocasionen molestias al vecindario perturbando la convivencia. Para ello se prohíbe en horario nocturno, **en suelo urbano consolidado**, dejar en espacios exteriores de edificaciones, aves y animales en general, que con sus sonidos, gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos. Igualmente, en horario diurno deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios de vecinos.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

MODIFICACIONES PROPUESTAS A ORDENANZA DE RUIDOS (AÑO 2014)

Por último, se revisa el TÍTULO XIV. INFRACCIONES Y SANCIONES, así como los ANEXOS, para adecuarlos al articulado, de acuerdo con las revisiones planteadas





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

EXPEDIENTES INCOADOS EN MATERIA DE RUIDOS 2020 - 2022

	2020	2021	2022
SANCIONADORES POR RUIDO DE ACTIVIDADES	112	52	240
SANCIONADORES POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS	0	1	0
RUIDO DE MEGAFONÍA EN LA VÍA PÚBLICA	16	24	31
RUIDO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	8	8	23
MOLESTIAS POR RUIDOS VECINALES	481	1361	567
RUIDO PROCEDENTE DE ANIMALES	26	28	13
EXPEDIENTES ADOPCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS	6	8	8
TOTAL	649	1482	882

Referidos a molestias por:
Exceso de ruido de música procedente de locales de ocio, molestias de ruido por aparatos de aire acondicionado de locales, por carecer de licencia para emitir música y por molestias de ruido procedentes de locales tales como carpinterías, lavaderos, panaderías, supermercados, gimnasios, campanas, talleres, etc...

Sanciones desde 601 € hasta 12.000 €

Todo ello, sin perjuicio de la exigencia de las medidas correctoras que sean oportunas para adecuar sus emisiones a la normativa ambiental vigente.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

EXPEDIENTES INCOADOS EN MATERIA DE RUIDOS 2020 - 2022

	2020	2021	2022
SANCIONADORES POR RUIDO DE ACTIVIDADES	112	52	240
SANCIONADORES POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS	0	1	0
RUIDO DE MEGAFONÍA EN LA VÍA PÚBLICA	16	24	31
RUIDO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	8	8	23
MOLESTIAS POR RUIDOS VECINALES	481	1361	567
RUIDO PROCEDENTE DE ANIMALES	26	28	13
EXPEDIENTES ADOPCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS	6	8	8
TOTAL	649	1482	882

→ Sanciones desde 601 € hasta 12.000 €





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

EXPEDIENTES INCOADOS EN MATERIA DE RUIDOS 2020 - 2022

	2020	2021	2022
SANCIONADORES POR RUIDO DE ACTIVIDADES	112	52	240
SANCIONADORES POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS	0	1	0
RUIDO DE MEGAFONÍA EN LA VÍA PÚBLICA	16	24	31
RUIDO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	8	8	23
MOLESTIAS POR RUIDOS VECINALES	481	1361	567
RUIDO PROCEDENTE DE ANIMALES	26	28	13
EXPEDIENTES ADOPCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS	6	8	8
TOTAL	649	1482	882

Sanciones desde 90 € hasta 400 €





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

EXPEDIENTES INCOADOS EN MATERIA DE RUIDOS 2020 - 2022

	2020	2021	2022
SANCIONADORES POR RUIDO DE ACTIVIDADES	112	52	240
SANCIONADORES POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS	0	1	0
RUIDO DE MEGAFONÍA EN LA VÍA PÚBLICA	16	24	31
RUIDO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	8	8	23
MOLESTIAS POR RUIDOS VECINALES	481	1361	567
RUIDO PROCEDENTE DE ANIMALES	26	28	13
EXPEDIENTES ADOPCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS	6	8	8
TOTAL	649	1482	882

Sanciones desde 90 € hasta 3.000 €, dependiendo de la superación de decibelios que se produzca.





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

EXPEDIENTES INCOADOS EN MATERIA DE RUIDOS 2020 - 2022

	2020	2021	2022
SANCIONADORES POR RUIDO DE ACTIVIDADES	112	52	240
SANCIONADORES POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS	0	1	0
RUIDO DE MEGAFONÍA EN LA VÍA PÚBLICA	16	24	31
RUIDO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	8	8	23
MOLESTIAS POR RUIDOS VECINALES	481	1361	567
RUIDO PROCEDENTE DE ANIMALES	26	28	13
EXPEDIENTES ADOPCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS	6	8	8
TOTAL	649	1482	882

Sanciones desde 90 € hasta 400 €

MOLESTIAS POR RUIDOS VECINALES	2020	2021	2022
FIESTAS CON MÚSICA, GRITOS, O APARATOS REPRODUCTORES A ALTO VOLUMEN EN VIVIENDAS PARTICULARES, OBRAS FUERA HORARIO,...	384	1130	316
OTROS RUIDOS EN VÍA PÚBLICA: GRITOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, ALARMAS,...	57	183	218
MÚSICA ELEVADA EN VEHÍCULOS CON PUERTAS, VENTANAS O MALETEROS ABIERTOS	40	48	33





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

EXPEDIENTES INCOADOS EN MATERIA DE RUIDOS 2020 - 2022

	2020	2021	2022
SANCIONADORES POR RUIDO DE ACTIVIDADES	112	52	240
SANCIONADORES POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS	0	1	0
RUIDO DE MEGAFONÍA EN LA VÍA PÚBLICA	16	24	31
RUIDO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	8	8	23
MOLESTIAS POR RUIDOS VECINALES	481	1361	567
RUIDO PROCEDENTE DE ANIMALES	26	28	13
EXPEDIENTES ADOPCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS	6	8	8
TOTAL	649	1482	882

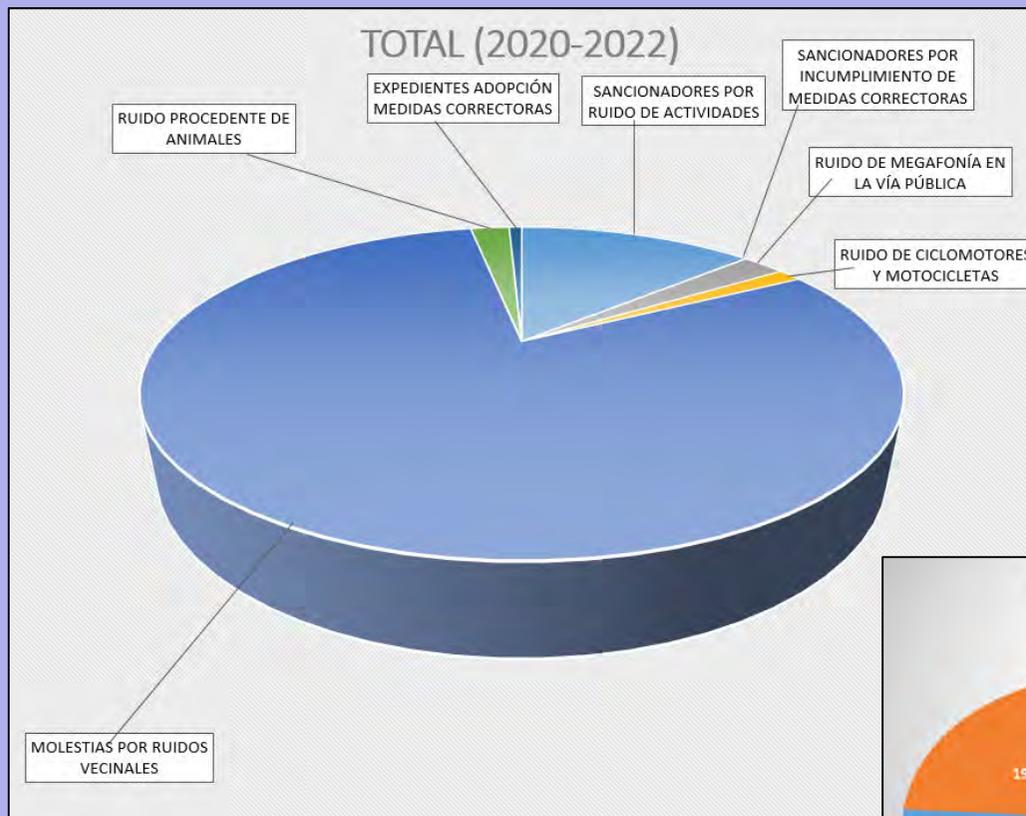
Sanciones desde 90 € hasta 400 €





CONSEJO SECTORIAL SOBRE EL RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (31/03/2023)

EXPEDIENTES INCOADOS EN MATERIA DE RUIDOS 2020 - 2022





¡ GRACIAS POR SU ASISTENCIA !